

PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE LOS RIESGOS ELÉCTRICOS PARA USO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROVISIONAL MENOR A 600 V

MARCO NORMATIVO: RESOLUCIÓN 40284 DE 2026 (RETIE) Y NTC 2050 (SEGUNDA ACTUALIZACIÓN)

Este documento es de carácter obligatorio como requisito para energizar la instalación provisional que consta de _____ kVA de carga instalada.

Yo _____, mayor de edad y domiciliado en _____, identificado con la C.C. No. _____ expedida en _____, en mi condición de _____, portador de la matrícula profesional No. _____ expedida por _____, declaro bajo la gravedad del juramento que la instalación eléctrica provisional de: *Proyecto en Construcción* ☐ *Pruebas con fines de certificación* ☐ *Montajes de Equipos* ☐ *Ferias* ☐ *Espectáculos* ☐ *Otro* _____ ubicado en la dirección _____ del municipio de _____, propiedad de _____ con C.C. o NIT N° _____, cumplirá durante su uso, de manera íntegra con todos y cada uno de los requisitos aplicables del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE vigente y la normativa NTC 2050 Segunda Actualización.

Certifico que, los trabajos serán ejecutados durante su uso, por personas calificadas con competencia legal y técnica, y que los productos, equipos y materiales eléctricos instalados cuentan con su respectivo Certificado de Conformidad de Producto.

Así mismo, la instalación provisional se ajustará durante su uso, al esquema constructivo elaborado por _____, identificado con cédula de ciudadanía _____ de _____ y titular de la matrícula profesional _____ expedida por el _____

(Nota regulatoria: En caso de que el esquema constructivo sea elaborado por un técnico electricista, se certifica que la capacidad instalable de la instalación provisional o básica no es mayor a 15 kVA, las tensiones no superan los 240 V, no existen ambientes especiales y no se contemplan más de cuatro cuentas del servicio de energía).

CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD OPERATIVA

- Se considerará siempre que todo el equipo y las líneas eléctricas se encuentran energizadas, hasta haber comprobado la ausencia de tensión mediante equipos de medición calibrados.
- El personal técnico que manipule la instalación conoce la ubicación del interruptor principal y de los dispositivos de corte efectivo de la zona de trabajo.
- Se verificará la continuidad y la correcta conexión al conductor de puesta a tierra del equipo siempre que se ejecute una maniobra de conexión o desconexión.
- Al finalizar o durante una intervención sin tensión, se aplicarán rigurosamente las cinco reglas de oro de la seguridad eléctrica.
- Los productos utilizados en instalaciones provisionales cuentan con el Certificado de Conformidad de Producto expedido bajo el presente Reglamento.
- Bajo ninguna circunstancia quedaran cajas de conexiones, derivaciones o tableros destapados para evitar el riesgo de contacto directo o arcos eléctricos.
- Las extensiones eléctricas provisionales serán de doble aislamiento, sin conductores expuestos ni empalmes, con un calibre no inferior a 14 AWG (2,08 mm²), estarán construidas con cable de uso pesado

PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE LOS RIESGOS ELÉCTRICOS PARA USO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROVISIONAL MENOR A 600 V

MARCO NORMATIVO: RESOLUCIÓN 40284 DE 2026 (RETIE) Y NTC 2050 (SEGUNDA ACTUALIZACIÓN)

o extra pesado, (encauchetado SJ, SO o ST) de un calibre adecuado para la carga que se va a alimentar y que incluya conductor de puesta a tierra de equipos. No se usarán los cables tipo SP (dúplex).

- Las herramientas eléctricas portátiles estarán alimentadas a través de tomacorrientes con protección diferencial de falla a tierra (GFCI), garantizando una corriente nominal diferencial de disparo menor o igual a 30 mA. (en caso de no existir protección general de falla a tierra).
- Cada sector de trabajo debe contar con un tablero de distribución sobre un soporte estable no combustible.
- Toda modificación o ampliación estará respaldada por un Análisis de Trabajo Seguro (ATS) y el respectivo Permiso de Trabajo (PT).
- Queda estrictamente prohibido el uso de artefactos o equipos eléctricos defectuosos.
- Todo equipo eléctrico y sus masas metálicas estarán conectados de manera equipotencial al sistema de puesta a tierra de protección.

CRITERIOS TÉCNICOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN PROVISIONAL

- Todo circuito ramal tendrá una protección de sobrecorriente adecuadamente dimensionada para las necesidades de carga y cableado de la instalación, con el encerramiento apropiado contra contacto directo o indirecto de personas.
- No se permitirá la instalación directa en el piso de cables que puedan ser pisados por las personas, animales o vehículos, a menos que estén certificados para trabajo pesado o extrapesado.
- No se permitirá el uso de tomacorrientes sin su caja correspondiente.
- Los conductores móviles serán tipo cable y con revestimiento para dicho uso.
- En cumplimiento del lineamiento regulatorio (literal d, artículo 3.28.2 del RETIE), la instalación eléctrica provisional será completamente desmantelada una vez cese el motivo por el cual fue construida. El retiro definitivo de las redes y tableros provisionales es un requisito indispensable y previo para proceder con la energización de la instalación eléctrica definitiva.

Firma persona competente:

Firma propietaria de la instalación:

Nombre: _____

Nombre: _____

C.C.: _____

C.C. o NIT: _____

Matrícula profesional No.: _____

Teléfono: _____

Cargo: _____

Municipio: _____

Fecha: _____

Fecha: _____